



POR LA CUAL SE DISPONE LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS Y CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

25 de JUNIO de 2.019

VISTO

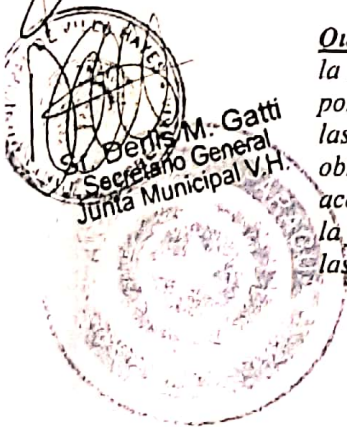
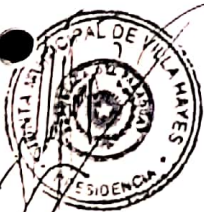
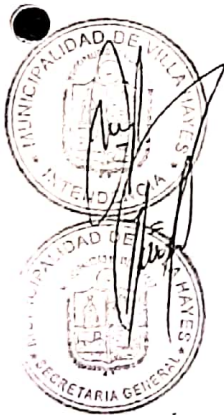
: La Minuta presentada por las Concejales Municipales Alicia Ismelda Acuña Jara y Nidia Lorena Cabrera, con mesa de entrada J.M. N° 288/19 de fecha 18 de Junio del corriente, en la cual solicitan al Pleno de la Junta, dar el acompañamiento necesario al Proyecto de Ordenanza "Que dispone la Adopción de las Normas y Condiciones Básicas Obligatorias de Accesibilidad al Medio Físico para las Personas con Discapacidad" conforme a la ley N° 4.934 "De la accesibilidad al Medio Físico para Personas con Discapacidad", y;

CONSIDERANDO

: Que, conforme a la Ley N° 4.934/13 "De acceso al medio físico para las personas con discapacidad" en su Art. 10 dispone en lo pertinente que... "Las municipalidades del país, deberán promover y garantizar la eliminación de las barreras arquitectónicas, para que las personas con discapacidad, tengan condiciones básicas de accesibilidad al medio físico, y establecerán, para cada ámbito área, medidas concretas para prevenir o suprimir discriminación y para compensar las desventajas o dificultades" -

Que, asimismo, la mencionada ley en su Art. 10 dispone " El Ministerio de Justicia y Trabajo a través del Viceministro de Justicia y Derechos Humanos; los Gobierno Departamentales y Municipales del país, deberán promover y garantizar la eliminación de las barreras arquitectónicas, para que las personas con discapacidad, tengan condiciones básicas de accesibilidad al medio físico, y establecerán, para ámbito área, medidas concretas para prevenir o suprimir discriminaciones y para compensar desventaja o dificultades. Las Municipalidades, adecuarán sus normativas respectivas a los efectos de que permitan el cumplimiento de este derecho; y deberán establecer sanciones y multas para las inobservancias de estas normas. La Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), será el órgano contralor de la aplicación de la presente ley, respecto a lo dispuesto en el presente artículo", asimismo en el Art. 12 "Las condiciones básicas obligatorias de accesibilidad al medio físico serán elaboradas por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), teniendo en cuenta a los diferentes tipos y grados de discapacidad que deberán orientar tanto el diseño inicial como los ajustes razonables para el medio físico y los entornos " y en el art. 14 que "La fiscalización del cumplimiento de la normativa establecida en la presente ley, será de responsabilidad de las Municipalidades, así mismo como la reglamentación de la misma fiscalización ", debiendo tenerse en cuenta también que conforme al art. 20 de la citada norma se establecen plazos que las condiciones básicas de accesibilidad y no de discriminación deberán ser obligatorias.

Que, por ende se torna necesario el Municipio adopte las Normas Legales contenidas en la Ley, y concordantemente que se adopte las Normas Básicas de Accesibilidad elaborada por el Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN), existentes y las que en el futuro elabore, a fin de que se cumpla con dichos estándares en diversas obras públicas como privadas ubicadas en todo el ejido Municipal, de tal forma que la accesibilidad de las Personas con Discapacidad sea efectiva y el Municipio puede realizar la fiscalización correspondiente, así como la fiscalización de las obras y la aplicación de las sanciones por los incumplimientos



000356



POR LA CUAL SE DISPONE LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS Y CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

25 de JUNIO de 2.019

Que, el Art. 36 de la misma Ley en su inciso a) establece que: "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia municipal".

Que, la Comisión de Legislación, se ha expedido favorablemente a lo solicitado por ajustarse a derecho, según dictamen C.L. N° 087/2.019, de fecha 19 de Junio de 2.019.-

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

ORDENA:

ART. 1°

APROBAR, el Proyecto de Ordenanza "Que dispone la Adopción de las Normas y Condiciones Básicas Obligatorias de Accesibilidad al Medio Físico para las Personas con Discapacidad".

ART. 2°

RECOMENDAR, al Ejecutivo Municipal la creación y funcionamiento a partir de la fecha de la "SECRETARIA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD", en la Municipalidad de Villa Hayes, a los efectos de su funcionamiento inmediato, se deberá designar un Secretario y/o Secretaria y otros funcionarios requeridos del plantel de funcionarios nombrados y/o contratados existentes a la fecha, reasignando funciones, dotar de un espacio físico y mobiliarios necesarios y requeridos para un efectivo funcionamiento de la Secretaria.

ART. 3°

DISPONER, la adopción de las Normas y Condiciones Básicas Obligatorias de Accesibilidad al Medio Físico elaboradas por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Meteorología (INTN), conforme a la Ley N° 4.934/13 "DE LA ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

ART. 4°

ESTABLECER, que para los proyectos de construcción presentadas, así como para la habilitación de las mismas, es obligatorio contar con la certificación previa y final de accesibilidad respectivamente, a ser expedida por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Meteorología.

ART. 5°

LOS CONTRIBUYENTES, que no hayan adoptado y no adopten las condiciones básicas obligatorias de accesibilidad al medio físico conforme a la Ley N° 4.934/13 "DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" y al artículo 1° de la presente Ordenanza, serán pasible de sanciones consistentes en una multa, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 176 de la ley 3.966/10 "Orgánica Municipal". La sanción aplicable consistirá en un multa de jornales mínimos, no pudiendo sobrepasar la misma cantidad de 5 (cinco) jornales mínimos legales".

LA MUNICIPALIDAD, tendrá a su cargo a fiscalización del cumplimiento de la normativa prevista en la Ley N°4.934/13 "DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", pudiendo para ello inspeccionar controlar y formular los dictámenes correspondientes, conjuntamente con las organizaciones de Personas con Discapacidad registradas en la misma.



000351



Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López el De la Victoria y Carlos Antonio López - Tel. (595-26) 262545
mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munlvhayes@hotmail.com

ORDENANZA J.M. N° 005/2019

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS Y CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

25 de JUNIO de 2.019

ART. 7° *SI SE TRATA, de casos de reincidencia al Incumplimiento de la sentencia del Juzgado de Faltas Municipales, se cobrará el doble de la multa de la falta establecida.*

ART. 8° *COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

SR. DERLIS MIGUEL GATTI
Secretario General J.M.

SR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ
Presidente Junta Municipal

TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.

SR. JOSE L. ASTIGARRAGA
Secretario Municipal

ING. ESTEBAN RIOS AYALA
Intendente Municipal



00035E